



MINTRANSPORTE



GOBIERNO DE COLOMBIA



NIT.899.999.055-4

RESOLUCION NÚMERO

0002917

DE 2018

18 JUL 2018

"Por la cual se otorga un permiso especial y transitorio para permitir la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en un radio de acción distinto al autorizado sin planilla de viaje ocasional, con ocasión de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe – Barranquilla 2018"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 20 de la Ley 336 de 1996, y 6° numeral 6.18 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado siendo su deber asegurar la prestación a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 dispone que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de las personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector y establece en el numeral 2 su carácter de servicio público.

Que el artículo 5 de la Ley 336 de 1996 determinó que el servicio público de transporte es esencial e implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que el artículo 20 de la Ley 336 de 1996 establece:

"La autoridad competente de transporte podrá expedir permisos especiales y transitorios para superar precisas situaciones de alteración del servicio público ocasionadas por una empresa de transporte en cualquiera de sus modos, que afecten la prestación del servicio, o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte.

Superadas las situaciones mencionadas, los permisos transitorios cesarán en su vigencia y la prestación del servicio quedará sujeta a las condiciones normalmente establecidas o autorizadas, según el caso."

Que el Área Metropolitana de Barranquilla mediante radicado 20183210419862 del 11 de Julio del 2018 solicita al Ministerio de Transporte adoptar las medidas excepcionales para superar las demandas ocasionales de transporte público

"Por la cual se otorga un permiso especial y transitorio para permitir la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en un radio de acción distinto al autorizado sin planilla de viaje ocasional, con ocasión de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe –Barranquilla 2018"

originadas por la realización de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe – Barranquilla 2018, específicamente que se permita durante la realización de las justas la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi sin la exigencia de la planilla de viaje ocasional.

Que la afluencia de deportistas y turistas por la realización de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe – Barranquilla 2018, genera una demanda ocasional de transporte desde el Área Metropolitana de Barranquilla hasta los municipios del Departamento del Atlántico y viceversa, al igual que desde el Área Metropolitana de Barranquilla hasta las ciudades de Cartagena de Indias y Santa Marta y viceversa.

Que el Viceministerio de Transporte mediante memorando No. 20184100107003 de 2018, manifiesta que de acuerdo con la necesidad planteada por el Área Metropolitana de Barranquilla se hace necesario permitir la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi sin planilla de viaje ocasional a los vehículos vinculados a las empresas habilitadas en esta modalidad desde y hasta el Área Metropolitana de Barranquilla sede de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe, los municipios del Departamento del Atlántico y las ciudades de Cartagena y Santa Marta, con el fin de prestar un servicio eficiente al gran número de visitantes que requiere una mayor demanda de transporte con ocasión de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe – Barranquilla 2018, que se llevaran a cabo durante los días 19 de julio a 3 de agosto de 2018.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en lo página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el 17 de julio de 2018, sin que se recibieran observaciones.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar permiso especial y transitorio a los vehículos vinculados a las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en un radio de acción distinto al autorizado, sin planilla de viaje ocasional del Área Metropolitana de Barranquilla hasta los demás municipios del Departamento del Atlántico y de los municipios del Departamento del Atlántico hasta el Área Metropolitana de Barranquilla; al igual que los vehículos vinculados a las empresas habilitadas en esta modalidad del Área Metropolitana de Barranquilla hasta las ciudades de Cartagena de Indias y Santa Marta y de estas ciudades hasta el Área Metropolitana de Barranquilla a partir de

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002917 DEL

18 JUL 2018

"Por la cual se otorga un permiso especial y transitorio para permitir la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en un radio de acción distinto al autorizado sin planilla de viaje ocasional, durante los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe -Barranquilla 2018"

la publicación del presente acto administrativo hasta el tres (3) de agosto de 2018, con ocasión de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe – Barranquilla 2018.

Artículo 2. De ninguna forma se permite a los vehículos taxi recoger pasajeros en jurisdicción distinta a la cual se encuentra habilitada la respectiva empresa de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros.

Artículo 3. El servicio se prestará bajo la responsabilidad de la empresa donde se encuentra vinculado el vehículo.

Artículo 4. Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito controlar que el servicio se preste en las condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

Artículo 5. Comuníquese la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, al Director del Área metropolitana de Barranquilla, los Alcaldes de los municipios del Atlántico y los Alcaldes de Cartagena de Indias -Bolívar- y Santa Marta -Magdalena-.

Artículo 6. El presente acto administrativo se enmarca en la realización de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe – Barranquilla 2018- y tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 JUL 2018


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

VoBo:
Aprobó:
Revisó:

Sol Angel Cala Acosta – Asesora Despacho Ministro 
Andrés Chaves Pinzón – Viceministro de Transporte.
Manuel González Hurtado – Director de Transporte y Tránsito. 
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte. 
Andrés Ricardo Mancipe González – Jefe Oficina Asesora de Jurídica. 
Claudia Patricia Roa Orjuela – Asesora Despacho Ministro 